

ANEXO III – BENEFICIO DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

EL COLEGIO ha establecido un beneficio de continuidad de estudios a favor de todo/a alumno/a que ya haya iniciado el ciclo lectivo en el curso para el cual se haya reservado la vacante.

Dicho beneficio exime de la obligación de pago de la cuota básica (en un 50% o 100% de acuerdo a lo definido en el Contrato Educativo), para el nivel que corresponda y hasta la finalización del último año del más alto nivel institucional, cuando se hayan dado las siguientes condiciones:

1. que falleciera uno/a o ambos/as responsables del pago del servicio educativo según el porcentaje que se señala en el Contrato Educativo.
2. que se haya presentado la declaración o declaraciones juradas de salud de los/las responsables del pago definidos/as en el Contrato Educativo (DJS) Anexo III bis. Toda familia nueva que ingrese al Colegio deberá entregar el Anexo III bis (DJS) junto con el Contrato Educativo.
3. que los/las responsables parentales comprometidos/as al pago de cada ciclo tengan hasta 64 años para las nuevas familias que ingresan y hasta 74 años para los alumnos y las alumnas ya cursantes. Para el caso que durante el transcurso de la escolaridad del/de la alumno/a los/las responsables de pago superaran los 74 años de edad, deberán ser reemplazados/as por otro/a adulto/a responsable parental de menor edad, el/la que deberá presentar el Anexo III bis (DJS).
4. que en caso de haber reemplazado a uno/a o varios/as de los/as responsables de pago en el Contrato Educativo se haya presentado la correspondiente DJS.
5. que no se registre deuda superior a dos meses facturados al momento del fallecimiento.